

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

EXPEDIENTE 280-AA-2020-009

MATRICULAS: N° 280-131278

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en vista de que se desconoce la dirección de los señores **RINCON RAMIREZ LUZ ESNELIDA - CC 51633925** y **EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS "ECOPETROL"**, se procede a surtir el trámite de notificación mediante **AVISO**, y publicando en la página web de la entidad, del Auto de fecha 21 de enero de 2020 "por medio del cual se inicia una actuación administrativa".

Se fija el presente **AVISO hoy 19 de febrero de 2020** en las instalaciones de la oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y en la página web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde el momento en que se publique.

  
**MELISSA ROJAS SANCHEZ**  
Técnico Administrativo

**AUTO**  
(21 de enero de 2020)

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa

**EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE  
ARMENIAQUINDIO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 del 18 de enero 2011, Artículos 49 y 59 de la Ley 1579 de 2012.

**EXPEDIENTE No. 280-AA-2020-009**

**ANTECEDENTES:**

Que de conformidad a solicitud de corrección 2019-280-3-1539 de fecha 11 de diciembre de 2020, TRANSGAS DE OCCIDENTE SA, solicita se registre el folio de matrícula 280-131278 la cesión de servidumbre, constituida por la escritura 2779 de 20 de agosto de 1996, otorgada en la Notaria Cincuenta y Uno de Bogotá.

En cumplimiento del principio del debido proceso administrativo registral, la fe pública registral, legalidad, se hace necesario adelantar actuación administrativa con el fin de establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula 280-131278, tal como lo anota la Ley 1579 de 2012 en su artículo.49, el cual señala:

*“Artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.”*

Realizada la trazabilidad los folios de matrícula en comento, en el Sistema de Información registral “SIR”, podemos observar que a la fecha se han expedido certificados de libertad y tradición.

Así las cosas, se hace necesario por parte de esta oficina, iniciar la presente actuación administrativa de conformidad al artículo 59 de la Ley 1579 del 01 de octubre de 2012, tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-131278, situación que de implicar modificación sustancial sobre actos de carácter particular y concreto que puedan afectar a terceros, habrá lugar a comunicar a estos su existencia y el objeto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A), con el fin de dar oportunidad a las partes interesadas de ser oídas y sus argumentos valorados para que la decisión final que se adopte se ajuste a derecho.

Código:  
GDE – GD – FR – 23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de  
Armenia – Quindío  
Calle 3 N #16-34 - 7451405  
ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co



Dadas las anteriores consideraciones, este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iníciase actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 280-131278.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Téngase como pruebas pertinentes, las escrituras, oficios, autos y sentencias, que reposan en el archivo de esta oficina, necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa y aquellas que se consideren practicar. (Artículo 40 Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese este auto a la señora RINCON RAMIREZ LUZ ESNELIDA - CC 51633925. de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fórmese el expediente respectivo según el contenido del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Bloquéense el folio de matrícula inmobiliarias objeto de la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente no procede ningún recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Armenia Quindío, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2020

**LUZ JANETH QUINTERO ROJAS**  
Registradora Principal

Melissa Rojas Sánchez/ técnico Administrativo  
Norma Lorena Plazas Henao / Coordinadora Jurídica

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de  
Armenia – Quindío  
Calle 3 N #16-34 - 7451405  
ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co

Código:  
GDE – GD – FR – 23 V.01  
28-01-2019

